



Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305219990145400

Téngase en cuenta que el Juzgado 2º Civil Municipal de Chía – Cundinamarca, mediante oficio No. 0050 del 18 de enero de los cursantes, comunicó el levantamiento del embargo de remanentes solicitado ante este despacho y por cuenta de este proceso.

Por lo demás, de cara a la solicitud elevada por el apoderado de la parte pasiva, ha de advertirse que en el presente asunto no se dan los presupuestos establecidos en nuestro ordenamiento procesal para decretar el levantamiento de la medida que pesa sobre los bienes del demandado, máxime, por cuanto el proceso se encuentra activo desde el 1º de septiembre de 2021, data para la cual se efectuó el desarchivo del expediente.

Por el contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P. se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado MAURICIO LÓPEZ FIGUEROA, a través de su apoderado judicial.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el profesional el link correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al togado que representa los derechos del extremo pasivo, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta la abogada para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471be3af2216161c8e277f11d40c4aae0d73d7ab233e218d4e469c1cb891e842**

Documento generado en 04/02/2022 08:35:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**